

Capacitación permanente a funcionarios (Se programarán a lo largo de la relación contractual)

N.A.

La capacitación a los funcionarios públicos se desarrollará en esquema de bloque metodológico, para el cual cada grupo contará con un perfil de énfasis, en el cual se desarrollarán temas de profundización adecuado a las necesidades de implementación del Nuevo Sistema Tributario Local. Lo anterior en las siguientes áreas de profundización: **Grupo 1** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en la Subsecretaría de Gestión de Rentas Municipales, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcurrículum para este perfil es: 1. Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: A. Principios rectores del Derecho Tributario. B. La actuación administrativa en el derecho tributario. C. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. D. Elementos esenciales del tributo: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable, Tarifa. E. Sistema de recaudo anticipado del ICA (Retención en la fuente): Agentes Retenedores, Agentes Autorretenedores, Sujetos de Retención, Sistema especial de Retención en compras con tarjetas débito y crédito. F. Elementos esenciales del impuesto de avisos y tableros: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable, Tarifa. G. Elementos esenciales de la sobretasa bomberil. H. Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. I. El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. J. Extinción de la obligación tributaria. 2. Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: A. Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal. B. Aplicación de las bases gravables en el Sistema Tributario Municipal. C. Esquema de las actuaciones y los actos administrativos tributarios – determinación del Debido Cobrar. D. Notificaciones. E. Recursos. F. Firmeza del acto administrativo. G. Contenido e interpretación de la declaración de ICA. H. Contenido e interpretación de la declaración de RETEICA. I. Contenido e interpretación de la declaración de la sobretasa a la gasolina motor y ACPM. J. Régimen Probatorio, Hechos probados, Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial; Idoneidad de los medios de prueba y Oportunidad probatoria. K. Régimen Sancionatorio. **Grupo 2** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en el Área de Fiscalización y Control, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcurrículum para este perfil es: 1. Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: A. Principios rectores del Derecho Tributario. B. La actuación administrativa en el derecho tributario C. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. D. Elementos esenciales de impuesto de Industria

y Comercio y sus complementarios: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa. E. Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. F. El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. G. Metodologías de control y fiscalización al ICA. H. Régimen Sancionatorio. 2. Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: A. Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal B. Aplicación de las bases gravables en el Sistema Tributario Municipal. C. Planes metodológicos de fiscalización. D. Determinación oficial del tributo: Liquidaciones de aforo, de revisión y de corrección. E. Emplazamientos. F. Pliegos de cargos. G. Notificaciones. H. Recursos. I. Firmeza del acto administrativo. J. Régimen Probatorio: Hechos probados; Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial; Idoneidad de los medios de prueba y Oportunidad probatoria. K. Profundización en el procedimiento de inspecciones contables y tributarias. **Grupo 3** Dirigido a funcionarios que desarrollen un perfil de desempeño laboral en el Área de RETEICA (Contabilidad, Contraloría y pagaduría) y en el área de Cobranzas, de conformidad con la estructura orgánica de esta dependencia y sus funciones frente al desarrollo del procedimiento tributario. Intensidad 12 horas. **Contenido:** El microcurrículum para este perfil es: 1. Área de fundamentación en Derecho Tributario Sustancial: A. Principios rectores del Derecho Tributario. B. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. C. Elementos esenciales de impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa. D. Bases gravables especiales, no sujeciones y exenciones en el impuesto de industria y comercio. E. El impuesto de industria y comercio para el sector financiero. F. Aplicación de la Retención en la Fuente por ICA en el sistema tributario Municipal. G. Régimen sancionatorio. 2. Área de fundamentación en Derecho Tributario Procesal: A. Determinación de los sujetos pasivos en el Sistema Tributario Municipal. B. Aplicación de las bases gravables para el RETEICA en el Sistema Tributario Municipal. C. Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo. D. Etapas del Procedimiento de cobro coactivo E. Investigación de bienes. F. Facilidades de pago. G. Mandamiento de pago. H. Notificaciones I. Recursos. J. Firmeza del acto administrativo. K. Embargo y secuestro de bienes. L. Régimen Probatorio: Hechos probados, Medios de prueba: Confesión, testimonio, indicios y presunciones, prueba documental, prueba contable, inspecciones tributarias, prueba pericial, Idoneidad de los medios de prueba, Oportunidad probatoria. M. Procedimiento de remate de bienes. **Capacitación a Gremios:** La charla de capacitación a los gremios esta dirigida a los sujetos pasivos y agentes de retención del impuesto en el territorio municipal. Intensidad 4 horas. **Contenido:** El microcurrículum para este perfil es: 1. Sistema tributario del Municipio de Itagüí. 2. Obligaciones formales y sustanciales de los sujetos pasivos y agentes de

retención. 3. Agentes Retenedores y Autorretenedores. 4. Sujetos de Retención. 5. Declaración anual del ICA. 6. Declaración bimestral del RETEICA. 7. Calendario Tributario Municipal. 8. Régimen Sancionatorio Capacitación permanente a funcionarios públicos: Se enfoca esta propuesta en brindar apoyo continuo y capacitación en las labores de implementación técnica a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, propendiendo por la adopción de esquemas regulados de trámites que faciliten el desarrollo de procesos y procedimientos referentes a los impuestos territoriales. Para su desarrollo deberá el contratante solicitar con mínimo ocho (08) días de antelación la capacitación, esto con fines de preparación del contenido a desarrollar. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210'000.000.00) INCLUIDO IVA DEL 16%. Discriminados así: Valor del contrato por la suma de \$181.034.483 y Valor del IVA por la suma de \$28.965.517. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula tercera en Diez (10) pagos iguales cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20'000.000.00) y un pago final correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), una vez presentada la cuenta de cobro, previo visto bueno del interventor del contrato y presentación del certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales. **QUINTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. ACTIVIDADES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto de la contratación. 3. Reportar en cualquier caso de novedad o anomalía de manera inmediata la situación al municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del mismo. 7. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, 789 de 2002, Ley 795 de 2003. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA. RESULTADOS.** Presentación de informes de las actividades presentadas mensualmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto de la contratación. 3. Reportar en cualquier caso

de novedad o anomalía de manera inmediata la situación al municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del mismo. 7. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, 789 de 2002, Ley 795 de 2003. 8. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 9. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutivo y cumplirlo a cabalidad **DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 0404010305031-01 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del y el Registro Presupuestal No. 397 ambas con fecha del día de 2013, Expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. De conformidad con el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 es obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere.

DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así:

1. De cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de EL MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá a EL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** De conformidad con el Decreto 2474 de 2008, EL MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías:** EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.- Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de establecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato mediante Subsecretaría de Gestión de Rentas, o el funcionario que esta designe, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría. Y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será

causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada.

VIGESIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con EL MUNICIPIO de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato.

VIGESIMA CUARTA. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar.

VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP por parte del Municipio de Itagüí. EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla "Pro-Adulto Mayor" (Acuerdo 030 de 2012), y la Estampilla Pro-cultura "Itagüí Ciudad Industrial y Cultural" y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes.

VIGESIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

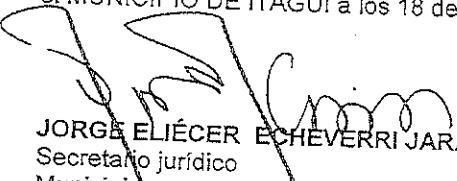
VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios Previos. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Registro presupuestal. 5) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a

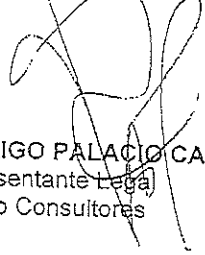
paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 7) Consulta boletín de responsables fiscales. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista. 10) Cédula de ciudadanía del contratista. 11) Certificado de existencia y representación legal. 12) Constancia de pago de Estampillas. 13) Garantía única y su aprobación. **VIGÉSIMA OCTAVA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El

presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. 3- Presentación de pago de estampillas. 4- Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del

presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los 18 de febrero de 2013.

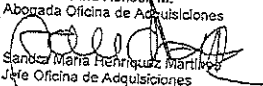

JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario jurídico
Municipio


RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal
Palacio Consultores

Proyectó:


Diana Catalina Rendón M.
Abogada Oficina de Adquisiciones

Revisó:


Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

Estampilla Procultura

2013

2014

2015

2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH-067-2014
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y PALACIO CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 70.783.967 expedida en Abejorral (Ant.), en calidad de Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, debidamente delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal 0918 de 2012 expedido por el Alcalde quien fue a su vez fue facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 027 de 2013 y 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará MUNICIPIO – CONTRATANTE con NIT. 890.980.093-8 y de la otra, PALACIO CONSULTORES S.A.S con NIT 900104844-1 Representada legalmente por el Abogado RODRIGO PALACIO CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, sociedad que tiene su sede en la Carrera 40ª-20, Oficina 1109, teléfono 2611971 – fax 2610646, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: A) Que corresponde al Proceso de Hacienda Pública de la Administración Municipal de Itagüí coordinar y direccionar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos financieros de la organización involucrando a los diversos procesos y haciendo cumplir las políticas que se establezcan. B) Que para optimizar los recursos financieros se hace necesario establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que garantizan una eficiente Administración Tributaria de los diversos conceptos impositivos en la entidad territorial, con el fin de prestar a los Conestados un adecuado servicio, enmarcados dentro de las normas, políticas y objetivos de la Administración Municipal y conjugando las disposiciones locales con la dinámica normativa nacional en los temas atinentes a la descentralización administrativa. C) La ley 223 de 1995 previó en su artículo 15 que la acción fiscalizadora se debía orientar a programas de gestión para fomentar el cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que no facturan o no declaran y, al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de los ingresos y el establecimiento de índices de evasión. La norma indica pues, que se deben seguir una serie de pasos, en primera instancia: aplicar acciones persuasivas frente a las omisiones parciales o totales del contribuyente y, en segunda instancia, establecer acciones integrales de detección y control de las obligaciones de los que persisten en omitir sus obligaciones, es decir de los omisos. Para posteriormente, en la segunda instancia, iniciar la etapa de cobro. D) Que El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 agrega en relación con los principios de la función administrativa, que: "ART. 3°- La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia...". F) Que acorde con el artículo 1° de la Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámites), dicha norma se propone "... facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de

En Itagüí se vive mejor.

trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados... G) Que a su vez, el artículo 3° de la misma norma, establece que: "Las personas, en sus relaciones con la administración pública, tienen los siguientes derechos los cuales ejercitarán directamente y sin apoderado:" (...) "A ser tratadas con respeto por las autoridades y servidores públicos, los cuales deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones." (...) "A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo." H) Que en aras a facilitar el cumplimiento del Plan de Gobierno 2012 – 2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se hace necesario ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa la asesoría y asistencia jurídica especializada para los procesos de orientación y seguimiento a programas de consolidación de la estructura tributaria Municipal, por cuando no existe en la planta de personal de la entidad territorial, personal suficiente para el desarrollo de actividades consultivas en el aspecto especializado de los tributos locales. I) El cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, requieren de la presencia de personal con perfil profesional en materia jurídico tributaria, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con los propósitos de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y apoyar el desarrollo de una política de gestión tributaria integral que propenda por alcanzar el logro de las metas presupuestales. J) Que por su parte, la defensa especializada ante los litigios existentes y devenidos del proceso de implementación del régimen impositivo territorial aboga por la necesidad fundada que el ente municipal cuente con un número plural de personal con conocimientos específicos en este tema y garantice la debida defensa judicial de los diferentes actos administrativos propendiendo por la consolidación de la cartera fiscal. K) Que lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO en la: LINEA ESTRATEGICA N° 1. Fortalecimiento Institucional, Estrategia de Servicio con Calidad; AREA DE DESARROLLO: Artículo 9. Modernización Institucional; PROGRAMA: Gestión Fiscal y Financiera; PROYECTO: Sensibilización sobre la relación Contribuyente Estado. Para lo cual se estipula el siguiente clausulado: PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y DEFENSA JURIDICO TRIBUTARIA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS. SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: i. Representar judicialmente a la Secretaría de Hacienda Municipal en los litigios contencioso administrativos de carácter tributario. ii. Emitir conceptos direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. iii. Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. iv. Revisar o proponer todos los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. v. Prestar asesoría, acompañamiento y proponer a la Secretaría de Hacienda Municipal la implementación de políticas tributarias que propendan por la consolidación del sistema tributario local. La asesoría será prestada por dos (02) profesionales, los cuales estarán en forma permanente al servicio de la entidad contratante, igualmente se prestara la asesoría por parte de tres (03) especialistas

En Itagüí se vive mejor.

tributarios en los momentos que la necesidad del objeto contractual así lo amerite. vi. Prestar capacitación a los funcionarios públicos determinados por la Secretaría de Hacienda Municipal frente a la normativa tributaria territorial, en los campos sustantivo y adjetivo. Las capacitaciones se realizarán mensualmente por el lapso de ejecución del contrato (11 meses) a razón de 8 horas por cada período y para un cupo de funcionarios de treinta (30) personas. Los elementos de locación para llevarlas a cabo serán aportados por el Contratante. vii. Prestar capacitación a los diferentes sectores de la economía, a razón de tres (03) foros durante el desarrollo del contrato. Para el desarrollo de esta actividad, el contratista proveerá el personal profesional idóneo para su realización. El contratante aportará los elementos logísticos y locaciones a que haya lugar. viii. Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el Comité de Doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se realizará en el desarrollo de los comités ordinarios que se desarrollan una (1) vez al mes. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe que contenga las actividades efectuadas en cumplimiento al objeto contractual, los cuales deberán contener entre otros aspectos: i. Contestaciones y trámites de las demandas de carácter tributario instauradas ante lo contencioso administrativo durante el período contractual. ii. Conceptos frente al desarrollo de la gestión tributaria institucional. iii. Contestaciones de las consultas planteadas por la administración tributaria municipal. iv. Entregar las propuestas escritas de los actos administrativos de carácter general. v. Informe de acompañamiento del personal especializado. En este se deberá evidenciar por parte de la supervisión del contrato, la permanencia continua de dos (02) profesionales en la Secretaría de Hacienda y el apoyo regular de los tres (03) asesores especialistas. vi. Informe de capacitaciones. Realizar una capacitación mensual con una duración de ocho horas cada una, a grupos de 30 personas determinadas por el contratante, para un total de 88 horas durante la ejecución del contrato. Los elementos de locación para llevarlas a cabo serán aportados por el Contratante. vii. Aportar el personal profesional idóneo para la realización de tres (03) foros tributarios dirigidos a los diferentes sectores económicos del Municipio. El contratante aportará los elementos logísticos y locaciones a que haya lugar. viii. Constancia de asistencia a los Comités de Doctrina Tributaria Municipal convocados por la Secretaría de Hacienda. Los comités se realizarán por citación del contratante una vez al mes, para un total de once (11) sesiones durante la vigencia del contrato. **CUARTA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que en ningún caso exceda al 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00), que se discriminan, así: valor antes de IVA \$189.655.172, más el IVA (16%) que asciende a la suma de \$30.344.828. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula anterior así: Once (11) pagos mensuales iguales por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), mes vencido, previo recibo y revisión de los resultados que efectué el supervisor del contrato. Para proceder con los pagos antes pactados se requerirá del recibo certificado por el supervisor de la realización de las actividades expresadas en el contrato y pactadas con el Contratista, cada una previa presentación de la factura y la Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga

En Itagüí se vive mejor.

además de las actividades y resultados relacionados en las cláusulas segunda y tercera de este contrato a: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 2) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 5) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 7) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 8) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 9) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo; de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. 11) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 16) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 17) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA: IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 04040103050301 01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 23 de enero de 2014 y el Registro Presupuestal No. 834 del 23 de enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o



Mt. Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - SS ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co

Estamos en:



En Itagüí se vive mejor.

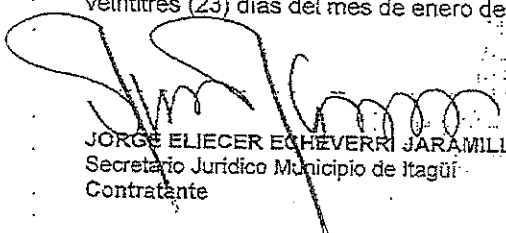
PARAGRAFO SEGUNDO.- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato con la Supervisión que realizará el Secretaría de Hacienda o su delegado, mediante el seguimiento técnico; administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, el municipio podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGESIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS:** El

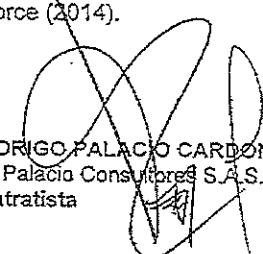


a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: 1) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En Itagüí se vive mejor.

presente contrato será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y aprobación de estos por parte de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. El Contratista deberá pagar la Estampilla Pro-Cultura "Itagüí Capital Cultural de Colombia" y la Estampilla "Pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad", lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos y anexos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. 4) Propuesta presentada por la firma Contratista y anexos. 5) Registro presupuestal. 6) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad Contratista. 7) Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la Contratista. 9) Consulta boletín de responsables fiscales. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del Contratista. 11) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio; previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de las Estampillas. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico Municipio de Itagüí
Contratante


RODRIGO PALACIO CARDONA
R/L Palacio Consultores S.A.S.
Contratista


Proyectó: Elio F. Suárez Acosta
Abogado Secretaría Jurídica



ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SH-093-2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.**

Entre los suscritos **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía 70.783.967 expedida en Abejorral (Ant.), en calidad de Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí debidamente posesionado, quien actúa en nombre y representación de este ente público, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, debidamente delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal 0918 de 2012 expedido por el Alcalde quien fue a su vez fue facultado para contratar por los Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y N° 016 de 2014, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO – CONTRATANTE** con NIT. 890.980.093-8 y de la otra, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** con NIT 900104844-1 Representada legalmente por el Abogado **RODRIGO PALACIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.336, sociedad que tiene su sede en la Carrera 40ª-20, Oficina 1109, Medellín, teléfono 2611971 – fax 2610646, correo electrónico: palacioconsultores@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, y en el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: a- Corresponde al Proceso de Hacienda Pública de la Administración Municipal de Itagüí coordinar y direccionar las actividades necesarias para lograr la optimización de los recursos financieros de la organización involucrando a los diversos procesos y haciendo cumplir las políticas que se establezcan. b- Para optimizar los recursos financieros se hace necesario establecer, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que garanticen una eficiente Administración Tributaria de los diversos conceptos impositivos en la entidad territorial, con el fin de prestar a los Conestados un adecuado servicio, enmarcados dentro de las normas, políticas y objetivos de la Administración Municipal y conjugando las disposiciones locales con la dinámica normativa nacional en los temas afines a la descentralización administrativa. c- La ley 223 de 1995 previó en su artículo 15 que la acción fiscalizadora se debía orientar a programas de gestión para fomentar el cumplimiento voluntario de aquellos contribuyentes que no facturan o no declaran y, al mismo tiempo, garantizar el cumplimiento de los ingresos y el establecimiento de índices de evasión. La norma indica pues, que se deben seguir una serie de pasos, en primera instancia: aplicar acciones persuasivas frente a las omisiones parciales o totales del contribuyente y, en segunda instancia, establecer acciones integrales de detección y control de las obligaciones de los que persisten en omitir sus obligaciones, es decir de los omisos. Para posteriormente, en la segunda instancia, iniciar la etapa de cobro. c-. La dinámica tributaria municipal, durante estos dos años de entrada en vigencia del nuevo sistema tributario local, a denotado un incremento en los procesos judiciales contra los actos administrativos devenidos de los procesos fiscalizadores. Esto debido a ese papel fundamental que ha desempeñado la labor institucional en la recuperación de los principio de la tributación, ejerciendo las acciones administrativas previstas en la norma y que activan el derecho de contradicción y de defensa de los sujetos pasivos. d- Con base en lo anterior, es perentorio contar con un acompañamiento profesional con conocimiento específico en el tema, que cuente con un respaldo institucional y que brinde una confianza a la administración municipal, máxime cuando los asuntos que se desprenden del desarrollo de las actividades aquí descritas ostentan criterios de política económica del territorio, generando así la necesaria vinculación de un ente segregado de las personas naturales que vincule y homogenice a una pluralidad de profesionales con la idoneidad y experiencia necesaria para su desarrollo. Es por esto que resulta preponderante establecer como criterio de esta contratación, la vinculación de una Persona Jurídica con el soporte estructural, fiscal y financiero apto para el desarrollo de las actividades aquí descritas. e- El

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51-55 • Itagüí - Colombia • www.itagui.gov.co

Estamos en:





ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en programas de desarrollo institucional, requieren de la presencia de personal con perfil profesional en materia jurídico tributaria, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y especializados, con los propósitos de fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 y apoyar el desarrollo de una política de gestión tributaria integral que propenda por alcanzar el logro de las metas presupuestales. f- Que por su parte, la defensa especializada ante los litigios existentes y devenidos del proceso de implementación del régimen impositivo territorial aboga por la necesidad fundada que el ente municipal cuente con un número plural de personal con conocimientos específicos en este tema y garantice la debida defensa judicial de los diferentes actos administrativos propendiendo por la consolidación de la cartera fiscal. g- Lo anterior en marcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: LINEA ESTRATÉGICA N° 1. Fortalecimiento Institucional, Estrategia de Servicio con Calidad. AREA DE DESARROLLO: Artículo 9. Modernización Institucional. PROGRAMA: Gestión Fiscal y Financiera. PROYECTO: Sensibilización sobre la relación Contribuyente Estado. h- La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí. Para lo cual se estipula el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DEFENSA DE LOS PROCESOS INCOADOS CONTRA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS Y ASESORÍA FISCAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1- Representar Judicialmente al Municipio de Itagüí en los procesos contencioso administrativos derivados de los medios de control judicial incoados contra los actos emitidos por la Administración Tributaria Municipal. 2- Emitir conceptos direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. 3- Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 4- Revisar o proponer los actos administrativos de carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 5- Prestar asesoría, acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal, prestada por dos (02) profesionales, los cuales estarán en forma permanente al servicio de la entidad contratante, igualmente se prestara la asesoría por parte de tres (03) especialistas tributarios en los momentos que la necesidad del objeto contractual así lo amerite. 6- Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante el Comité de Doctrina Tributaria Municipal, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local. Esta actividad se realizará en el desarrollo de los comités ordinarios programados previamente una (1) vez cada mes y eventualmente, los programados extraordinariamente. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del contrato el contratista deberá: 1) Entrega de informes mensuales donde se consoliden las actuaciones surtidas respecto a las demandas contenciosas contra los actos de la administración tributaria municipal. 2) Entrega de conceptos escritos donde se planteen aspectos relacionados con la política tributaria territorial. 3) Entregar por medio escrito y magnético los conceptos que absuelvan las consultas elevadas por las dependencias adscritas a la administración tributaria municipal. 4) Entregar por medio escrito y magnético las propuestas de las estructuras de los actos administrativos que reglamenten y desarrollen las normas concernientes a la política tributaria municipal, de conformidad con las necesidades del sistema fiscal. 5) Acompañar permanentemente en las instalaciones de la administración tributaria municipal de dos (2) profesionales en derecho, de conformidad con las necesidades determinadas por la Secretaría de Hacienda. 6) Prestar asesoría a la Administración Tributaria Municipal mediante el acompañamiento de tres (3) profesionales del derecho con experiencia y especialidad en Derecho Tributario, acompañando las sesiones ordinarias y extraordinarias del



ALCALDÍA DE
Itagüí

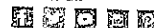
En Itagüí se vive mejor.

que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 04040103050301 01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 743 del 13 de marzo de 2015 y el Registro Presupuestal N° 1747 del 13 de marzo de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá garantía única consistente en póliza o garantía que expida compañía aseguradora o entidad bancaria, autorizada para actuar en Colombia, a favor del Municipio que ampare los riesgos por la suma del valor del contrato, así: 1) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato,

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) - Tel.: 373 76 76
Cra. 51 No. 51 - 55 - Itagüí - Colombia - www.itagui.gov.co

Estamos en:





ALCALDÍA DE
Itagüí

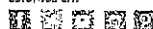
En Itagüí se vive mejor.

Comité de Doctrina Tributaria Municipal. CUARTA. DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será de NUEVE (09) MESES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2015. QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEITNE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L (\$220'400.000) IVA INCLUIDO, que se discriminan, así: valor antes de IVA \$190.000.000, más el IVA (16%) que asciende a la suma de \$30.400.000. SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al Contratista la suma estipulada en la cláusula anterior así: Un pago correspondiente al período entre la fecha de inicio de actividades y el día 30 de marzo de 2015 por valor de \$11'600.000 IVA incluido. Y nueve pagos mensuales correspondientes a \$23'200.000 IVA incluido, mes vencido, previo recibo y revisión de los resultados que efectué el supervisor del contrato. Para proceder con los pagos antes pactados se requerirá del recibo certificado por el supervisor de la realización de las actividades expresadas en el contrato y pactadas con el Contratista, cada una previa presentación de la factura y la Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga además de las actividades y resultados relacionados en las cláusulas segunda y tercera de este contrato a: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 2) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 5) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 7) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 8) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 9) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) El CONTRATISTA una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. 11) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social. 16) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 17) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los

HIT-890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) - Tel.: 373 7676
Cra. 51 No. 51 - 55 - Itagüí - Colombia - www.itagui.gov.co

Estamos en:



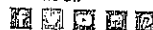


por el término de duración del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato con la Supervisión que realizará la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Rentas y el Jefe de la Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, el municipio podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN y ESTAMPILLAS:** El presente contrato será publicado en el

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 7676
Cra. 51 No. 51-55 • Itagüí - Colombia • www.itagui.gov.co

Estamos en:



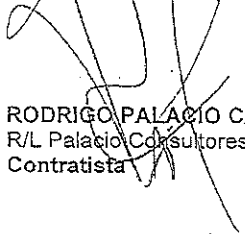


ALCALDÍA DE
Itagüí

En Itagüí se vive mejor.

SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. El Contratista deberá pagar la Estampilla Pro-Cultura "Itagüí Capital Cultural de Colombia" y la Estampilla "Pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad", las cuales se liquidarán, causarán, retendrán y recaudarán en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012, artículos 138 y siguientes, artículo 142 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2014 artículos 11, 12 y 13. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos y anexos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. 4) Propuesta presentada por la firma Contratista y anexos. 5) Registro presupuestal. 6) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad Contratista. 7) Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" de la Contratista. 9) Consulta boletín de responsables fiscales. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del Contratista. 11) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a los trece (13) días del mes de marzo de 2015.


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico Municipio de Itagüí
Contratante


RODRIGO PALACIO CARDONA
R/L Palacio Consultores S.A.S.
Contratista

Proyectó: Néstor Germán Colorado Palacio
Profesional Universitario Abogado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 6	

FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S
NIT 900104844-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TIPO JURIDICO PARA APOYO A DIFERENTES PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 41.760.000) IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

LUGAR Y FECHA: SABANETA, SEPTIEMBRE 03 DE 2012

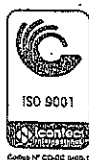
Entre los suscritos LUZ ESTELA GIRALDO OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de Alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta, según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal Nro. 009 del 30 de noviembre de 2011 y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SABANETA**; de una parte, y de la otra **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** quien se identifica con el NIT 900104844-1, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, debido a que **EL MUNICIPIO DE SABANETA** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos. La ejecución del presente contrato de prestación de servicios **NO** genera ningún tipo de relación laboral, ni



Palacio Municipal Cra. 45-No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 2 de 6	
FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012		

prestacional entre las partes. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA, se obliga a la prestación de servicios profesionales de tipo jurídico para apoyo a diferentes procesos en el Municipio de Sabaneta. De la misma manera, se obliga a cumplir con las actividades y deberes estipulados en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses y quince días contados desde el acta de inicio de labores hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41.760.000) IVA incluido. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO se compromete a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor total del contrato así: una primera cuota de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos catorce pesos (\$5.965.714) y tres cuotas iguales de once millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$11.931.428) pagaderas los días treinta (30) de cada mes. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL MUNICIPIO, el informe de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, quien será la responsable de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 3 de 6	
FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012		

en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO. 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a facilitar todos los elementos indispensables para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad y en excélfente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. **EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad;

CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo al rubro Honorarios I.C.L.D, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2608 del 29 de Agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual hace parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del **MUNICIPIO**, una (1) póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 4 de 6	
FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012		

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO**, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a título de cláusula penal-pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes, previa aprobación de la póliza, en caso de ser requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden

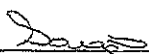


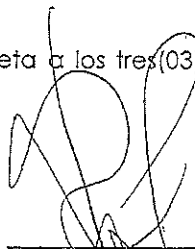
Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

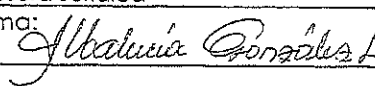
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 598	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 5 de 6	
FECHA: SEPTIEMBRE 03 DE 2012		

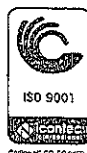
Incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida de EL CONTRATISTA debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de certificado Fiscal expedido por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 11) Copia cédula de ciudadanía; 12) Constancia afiliación salud y pensión; 13) Constancia de verificación de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta a los tres (03) días del mes de Septiembre año 2012.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO


RODRIGO PALACIO CARDONA.
C.C. 71.718.338
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Elaboró: Alba Lucía González Lema. Asesora Jurídica	Revisó: Alejandro Villa Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 458 FECHA: FEBRERO 26 DE 2013	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S NIT 900104844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 174.000.000) IVA INCLUIDO.
VIGENCIA:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, FEBRERO 26 DE 2013

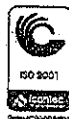
Entre los suscritos LUZ ESTELA GIRALDO OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de Alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Circuito Notarial de Sabaneta, según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales 06 del 05 de junio de 2012 y el acuerdo N° 016 del 05 de diciembre de 2012, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, de una parte, y de la otra **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** quien se identifica con el NIT 900104844-1, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, debido a que **EL MUNICIPIO DE SABANETA** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos. La ejecución del presente contrato de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 458	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
FECHA: FEBRERO 26 DE 2013	Página 2 de 5	

prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestacional entre las partes. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato, pudiendo establecer tiempos para su realización, de conformidad con el objeto contractual, lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo y por escrito a efectos de que haga parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA, se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y HACIENDA MUNICIPAL. De la misma manera, se obliga a cumplir con las actividades y deberes estipulados en los estudios previos y en la propuesta presentada que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados desde el acta de inicio de labores hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000) IVA incluido. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO se compromete a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor total del contrato así: diez cuotas mensuales por valor de \$ DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000), iniciando el 30 de marzo de 2013. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL MUNICIPIO, el informe de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN conjuntamente con la SECRETARÍA DE HACIENDA, quienes serán responsables de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 458	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
FECHA: FEBRERO 26 DE 2013	Página: 3 de 5	

municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entienden delegadas; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) EL MUNICIPIO se obliga a facilitar todos los elementos indispensables para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad y en excelente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) EL MUNICIPIO se obliga a pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutivo y cumplirlo a cabalidad; **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo a los siguientes rubros: 05-01-02100, HONORARIOS I.C.L.D. de la Secretaría de Hacienda y 07-01-02100, HONORARIOS I.C.L.D. de la Secretaría de Planeación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 845 del 18 de Febrero de 2013, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual hace parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, una (1) póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 458 FECHA: FEBRERO 26 DE 2013	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO**, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuitu personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes, previa aprobación de la póliza, en caso de ser requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y



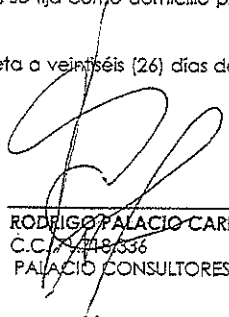
Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 458	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
FECHA: FEBRERO 26 DE 2013	Página 5 de 5	

condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA. NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida de EL CONTRATISTA debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de certificado Fiscal expedido por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 11) Copia cédula de ciudadanía; 12) Constancia afiliación salud y pensión; 13) Constancia de verificación de antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta a veintiséis (26) días del mes de Febrero del año 2013.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO


RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 7.748.336
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Elaboró: Alba Lucía González Lema. Asesora Jurídica	Revisó: Alejandro Villa Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: 



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES SAS
NIT. 900.104.844-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y
APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARIAS DE
PLANEACION Y HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES
CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M\L
(\$293.480.000.00)

VIGENCIA: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA
Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014.

LUGAR Y FECHA: SABANETA, 24 DE ENERO DE 2014

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo N° 09 de 30 de noviembre de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **PALACIO CONSULTORES S.A.S** con número de identificación tributaria 900.104.844-1, representada legalmente por el señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.718.336, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato el cual será una contratación directa, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de acuerdo a la normatividad citada no se observa la necesidad de que **EL MUNICIPIO** haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **2.-** Que **EL MUNICIPIO** requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

gestión, de naturaleza intelectual diferente de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal, en los cuales los factores de selección que permiten identificar a la persona natural o jurídica, con mejor capacidad de ejecutar el objeto del contrato, son demostrar la idoneidad y amplia experiencia de su recurso humano, directamente relacionada con el área de que trate el mencionado contrato, los cuales ya han sido acreditados tanto en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, como en los estudios y documentos previos y no se hace necesario un acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa. 3.- Que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1510 de 2013 en su artículo 81, para desarrollar actividades que ayuden al cumplimiento de la función administrativa del Municipio y de igual forma sirvan de asistencia y apoyo a la gestión de las funciones delegadas al Alcalde, dado que la entidad no posee el personal de planta suficiente, con la experiencia y formación requerida y la logística necesaria para la ejecución y el desarrollo de objeto contractual consistente en la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. 4.- Que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones entre las partes y se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$293.480.000.00) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el total del contrato así: Once (11) cuotas equivalentes a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$26.680.000.00) pagaderas los días 30 de cada mes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar y entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL MUNICIPIO, la factura y el informe de actividades, para que se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, los cuales serán los responsables de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en las fechas establecidas la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO.** **EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en los estudios previos y el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 673** del 24 de enero de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$293.480.000.00) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **El MUNICIPIO**, garantía única a través de póliza de seguro otorgada por Compañía de Seguros que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá otorgar por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios que se le puedan ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

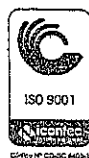
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

ejecución del contrato. Se otorgará por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato,



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

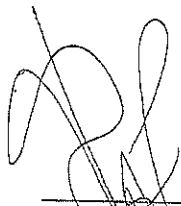
www.sabaneta.gov.co

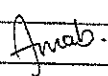
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) estudios previos para contratar; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso Presupuestal 4) Recibo de pago de impuestos a que hubiere lugar con ocasión del contrato 5) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 6) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) Copia de la boleta fiscal expedida por la Contraloría; 8) Copia del Rut; 9) Propuesta del Contratista, 10) Acta de inicio de actividades; 11) Certificado de existencia y representación legal; 12) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta, para constancia se firma en Sabaneta a los 24 días del mes de enero de 2014.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO


RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:
Firma: 	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
	Firma: 



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES S.A.S. NIT. 900.104.844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
VALOR:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$167.040.000)
VIGENCIA:	DESDE ACTA DE INICIO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2015
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, ABRIL 21 DE 2015

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Artículo 29 del Acuerdo Municipal N° 008 de Diciembre 05 de 2014, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336 de Medellín, quien actúa como representante legal de la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT 900.104.844-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se requiere por parte del Municipio de Sabaneta asesoría especializada en temas relacionados con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación. 2. Que en la actualidad no se cuenta con personal de planta que pueda atender ciertos asuntos relacionados con dichas secretarías. 3. Que la sociedad Palacio Consultores S.A.S. cuenta con el recurso humano y la experiencia necesaria, lo que justifica su contratación. La ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales NO genera ningún tipo relación laboral, ni prestacional entre las partes y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá duración hasta diciembre 31 de 2015, término que empezará a contar desde la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR.** El valor del presente contrato



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

se estipula en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$167.040.000). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SABANETA pagará el valor total del contrato en nueve (9) cuotas mensuales iguales por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.560.000)**, pagaderas los días treinta (30) de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015. Los pagos anteriores se harán previa presentación de la factura y de un informe que de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo respectivo, acompañado de la certificación de encontrarse al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA**, quienes serán los responsables de elaborar y suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entienden delegados; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DEBERES DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a 1) Facilitar la información y/o documentación indispensables para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad y en excelente forma el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él; 2) Posibilitar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, con claves de restricción; 3) Asistir a las reuniones que se programen con el fin de hacer seguimiento al avance de ejecución del contrato; 4) A pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DEBERES DEL CONTRATISTA.** 1) Presentar asistencia y asesoría jurídica en procesos de orientación y seguimiento a programas de Desarrollo Institucional del Municipio al Despacho de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. 2) Asesorar y acompañar la puesta en marcha del plan de Gestión Tributaria del Municipio de Sabaneta. 3) Acompañar y asesorar en la adopción de políticas tributarias a largo plazo respecto de los procedimientos y procesos tributario- administrativos. 4) Emitir conceptos referidos a las consultas formuladas por los miembros directivos de la administración Municipal Direccionados al desarrollo de la Gestión Tributaria institucional. 5) Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adaptación, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 6) Revisar y/o proyectar los actos administrativos de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

carácter general relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Administración Tributaria Municipal. 7) Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales surgidos por diferencias respecto a los Tributos Municipales. 8) Prestar asesoría y acompañamiento a la secretaria de Hacienda Municipal en la implementación de políticas tributarias que propendan por la puesta en marcha del nuevo sistema tributario local. 9) Prestar capacitación a los funcionarios públicos y gremios determinados por la Secretaría de Hacienda Municipal frente a la normativa tributaria territorial, en los campos sustantivo y adjetivo. 10) Prestar acompañamiento y emitir conceptos ante la Secretaría de Hacienda, sirviendo de apoyo jurídico, lo cual permita adoptar decisiones frente a la dinámica tributaria local y con el fin de generar las condiciones para la reforma de la normatividad tributaria vigente en el campo sustantivo y adjetivo, con el fin de optimizar los procesos y procedimientos vigentes y efectivizar la administración de los impuestos tasas y contribuciones del Municipio. 11) Prestar la asesoría jurídica y establecer estrategias para inspeccionar, vigilar y controlar las construcciones y movimientos de tierra que se encuentran en ejecución con el fin de verificar el cumplimiento de las normas requeridas. 12) Asesorar en la definición de los procedimientos jurídicos adecuados, frente al control, vigilancia y sanción urbanística, al igual que prestar apoyo legal al Municipio en la resolución de los procesos que se adelanten por las presuntas infracciones urbanísticas. 13) Proponer el diseño de formatos en los procedimientos de Control, vigilancia y sanción urbanística. 14) Prestar acompañamientos jurídicos a todos los actos administrativos que se generen por la gerencia de control urbanístico del Municipio. 15) El oferente se obliga a no divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionadas con sus operaciones de negocios y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. 16) Presentar los informes solicitados por el Municipio de Sabaneta. 17) Programar y ejecutar todas las actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 18) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 19) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 19) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 20) Garantizar oportunidad en la prestación del servicio. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del objeto contractual, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. 22) El contratista debe presentar certificación de pago de la seguridad social y parafiscales en cada periodo de pago. 23) Cumplir con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** El Municipio de Sabaneta es propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual. En tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Sabaneta al terminar



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

su vínculo contractual. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así mismo como su caducidad en los casos contemplados por el artículo 18 ibídem, igualmente, en el contrato son aplicables las cláusulas de modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determine. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá otorgar garantía a través de Póliza de seguros a favor del MUNICIPIO que garantice: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia actual, con cargo a los rubros 05-01-02100/07-01-02100 según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1284 de abril 17 de 2015 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$167.040.000).** **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del mismo. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias para contratar.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 FECHA: ABRIL 21 DE 2015	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder este contrato, salvo autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMOACTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acta de Inicio del Contrato; 4) Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica; 5) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Copia del RUT; 7) Copia del certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría; 8) Certificado de registro mercantil; 9) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

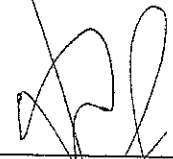
CLAUSULA DECIMANOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de registro presupuestal y de la aprobación de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN ESPECIAL: Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición a sus dependientes de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: RÉGIMEN DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, cesión, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 C.C. 21.395.877
 EL MUNICIPIO


RODRIGO PALACIO CARDONA
 C.C. 71.718.036
 EL CONTRATISTA

Elaboro: Luis Fernando Vélez Uribe	Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
 Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia